

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 26 del 2023. A Despacho, la presente demanda de Sucesión. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No 1270
Radicación nro. [76001311000320230030100](#)

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta demanda de **SUCESIÓN** por intermedio de apoderado, los señores Maritza Caicedo Angulo y Jaime Ramírez Angulo, como herederos en calidad de hijos de los causantes HERNAN CAICEDO MONTAÑO (Q.E.P.D.) y MARIA ESTHER ANGULO (Q.E.P.D.).

Al ser revisada la demanda, observa el despacho que la cuantía indicada en la demanda asciende a la suma de \$ 124.000.000.00, considerada así de menor cuantía, no alcanzando por tanto el monto de la mayor cuantía de la cual conocen los Jueces de Familia, que es de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales (C.G. del P. arts. 22 y 25).

Por lo anterior se rechazará la demanda y se enviará al Juez competente (C.P.C. art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, por falta de competencia en razón a la cuantía.
- SEGUNDO: **REMITIR** la presente actuación a la oficina de reparto judicial de esta Ciudad, para que sea repartida entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI**.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería suficiente al Doctor **EDGAR HERNAN ECHEVERRI M**, como apoderado judicial de los interesados.
- CUARTO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00301
Providencia Nro

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de agosto de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014416814425ac220d042b1ec8e95595f1f8bef69ff76dfe5ef01bcf6fa83506**

Documento generado en 10/08/2023 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>